

EL ACTO MÉDICO Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



ACTO MÉDICO

Todo razonamiento e investigación clínicos en un paciente, con fines de protección a su salud. Incluye acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, llevados a cabo por personal de salud o bajo su responsabilidad.



En el DOF del 18 de julio de 2016 fue publicado el andamiaje jurídico que da vida al Sistema Nacional Anticorrupción

CPEUM

**Arts. 108,
109 frac. III
y 113**

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (NUEVA)

Ley General de Responsabilidades Administrativas. (NUEVA-Vigor 19/07/2017)

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (NUEVA)

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (NUEVA)

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (REFORMADA)

Código Penal Federal. (REFORMADO)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (REFORMADA)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Sujetos de Responsabilidad Administrativa

ARTÍCULO 108 CPEUM

“Para los efectos de las responsabilidades se reputarán como SERVIDORES PÚBLICOS a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y, EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, ... quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.



Servidores Públicos (Art. 3 frac. XXV LGRA)

Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Sujetos en el Ámbito Médico



Todos los **PROFESIONALES, TÉCNICOS O AUXILIARES DE LA SALUD** que laboran en instituciones que proporcionan servicios de **ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**



Aquellos que manejan o aplican recursos económicos públicos.

Sujetos de la ley (Art. 4 LGRA)



¿Qué es la responsabilidad Administrativa?



RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS DEBERES QUE IMPONE LA FUNCIÓN PÚBLICA da nacimiento a la responsabilidad del autor EN FAVOR DE LOS SUJETOS LESIONADOS O DEL ESTADO; responsabilidad que puede ser de orden civil, de orden penal, político o de orden administrativo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Art. 109, frac. III CPEUM)

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los ACTOS U OMISIONES que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.





Función pública

- Actividad diversificada del Poder Público para el bienestar común. (SERVICIO DE SALUD)
- Régimen especial que regula la actuación del Estado y sus agentes.
- a) Inherente a la calidad de servidor público -manuales y reglamentos-
- b) Aquel correspondiente a la actividad médica.

Incumplimiento Deberes

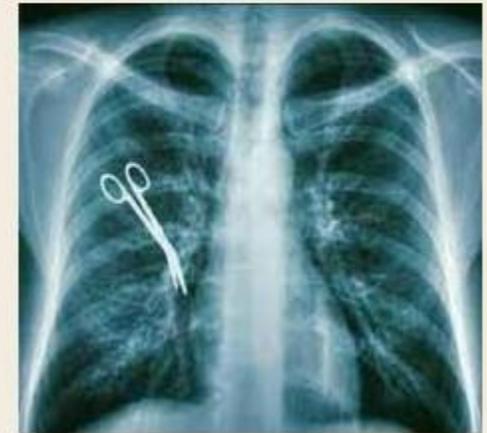
- Actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- Catálogos de directrices y obligaciones señalados en los arts. 7 y 49 de la LGRA.
- No apego a la ley, deberes inherentes al acto médico y las mejores prácticas.

Nacimiento de Responsabilidades Art. 109 CPEUM

- Administrativa
- Penal
- Civil
- Patrimonial del Estado

Elementos de Responsabilidad Administrativa

Elementos de la Responsabilidad Administrativa





RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROFESIONAL DE SALUD

Cuando el médico o profesional de salud, por su **actuación (deficiente) o no actuación en el acto médico**, cometa un **hecho ilícito**, que haya **violado las normas jurídicas o buenas prácticas del servicio público** al **producir un daño (paciente-estado)** con su proceder, que lesione bienes jurídicos tutelados (**vida, salud, patrimonio**), en ese momento tendrá que responder legalmente.





ACTO MEDICO

Conjunto de acciones realizadas por un profesional de la salud que **recibe un usuario** o paciente **dentro de los servicios de salud**, cuyo objetivo es la **recuperación del paciente**.

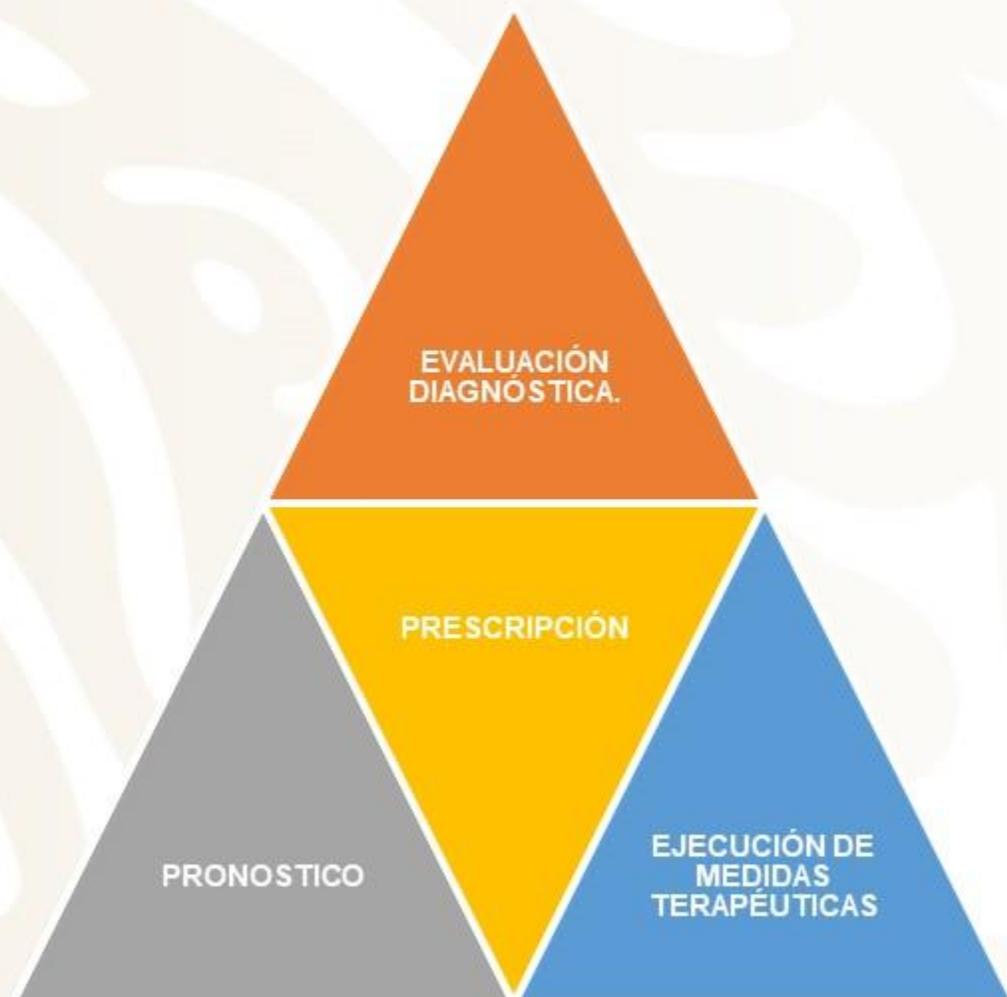
ACTO MEDICO (ALCANCE)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Las Faltas Administrativas



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 108 y 109)



Ley General del Responsabilidades Administrativas.

Generalidades

- Denota la falta de control interno, que tiene como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público (SALUD).
- Responde a intereses superiores de carácter público. Estado vigilante que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad (SALUD).
- Determinar con exactitud si la conducta desplegada resulta compatible o no con el servicio que se presta.





Tipos de Faltas Administrativas

Faltas no graves
(Deberes contenidos en arts. 7 y 49 LGRA)

Faltas Graves
(Existencia de daños al servicio público, a la hacienda pública o abuso de poder)



Faltas No Graves

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices.

Son pautas de comportamiento

Se enfocan en el buen desempeño del servidor público

Su incumplimiento afecta al servicio médico

Son reprochables

Directrices que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. (Art. 7 LGRA)





Faltas No Graves

Incumplimiento de las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.

No denunciar faltas administrativas de terceros.

No atender las instrucciones de sus superiores.

No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

No cuidar la información que maneje por razón de su empleo.

No supervisar a sus subalternos.

No rendir cuentas del ejercicio de sus funciones.

No colaborar en procedimientos judiciales o administrativos.

Daños al erario de manera culposa o negligente.

Artículo 49.
Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Faltas No Graves



Cumplir con la función encomendada, observar disciplina y respeto, a Servidores Públicos y particulares conforme al código de ética.



Denunciar actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas.



Custodiar la documentación e información e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

FALTAS GRAVES

Generalidades

- A través de tipos administrativos (descripción de conductas u omisiones ilícitas).
- Sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los Estados.
- Afecta gravemente a los servicios públicos.
- Pueden tener aparejado un *daño patrimonial*.
- Se relacionan con fenómeno de la corrupción.





FALTAS GRAVES

Cohecho

Peculado

Desvío de recursos públicos.

Utilización indebida de información.

Abuso de funciones

Actuación bajo conflicto de interés

Contratación indebida

Enriquecimiento oculto.

Simulación

Tráfico de influencias.

Encubrimiento.

Desacato.

Nepotismo.

Obstrucción.

FALTAS GRAVES (ejemplos actividad médica)

Abuso de funciones

- Ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga
- Para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios.

Tráfico de influencias

- Inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia
- Utilice su empleo, cargo o comisión

Encubrimiento

- Advertir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.
- Realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento



Sanciones Art. 109 CPEUM frac. III





PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Responsabilidad Patrimonial del Estado CIVIL-ADMINISTRATIVO

EVOLUCIÓN Y DIVISIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Subjetiva

Código Civil Federal
art. 1910

Se define en función de la conducta u omisión que causó daño proviene de un servidor público en su actuar individual.

Objetiva

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

Se da en función del **daño producido por la actividad gubernamental en ejercicio de funciones estatales.**

Responsabilidad Civil Objetiva

Esta responsabilidad debe ser imputada directamente al Estado ya que, como quedó establecido, los servidores públicos en ejercicio de sus funciones actúan por el órgano, es decir, manifiestan la voluntad del Estado, no la propia como individuos.

Los daños que ocasionen deberían ser imputados al ente público, para que éste responda por ellos.





Responsabilidad Civil Objetiva DOLO-CULPA

El Estado debe ser responsable puesto que aún y cuando tenga derechos propios, también tiene obligaciones universales.

El hecho de que el Estado sea responsable no implica que los servidores públicos no lo sean.



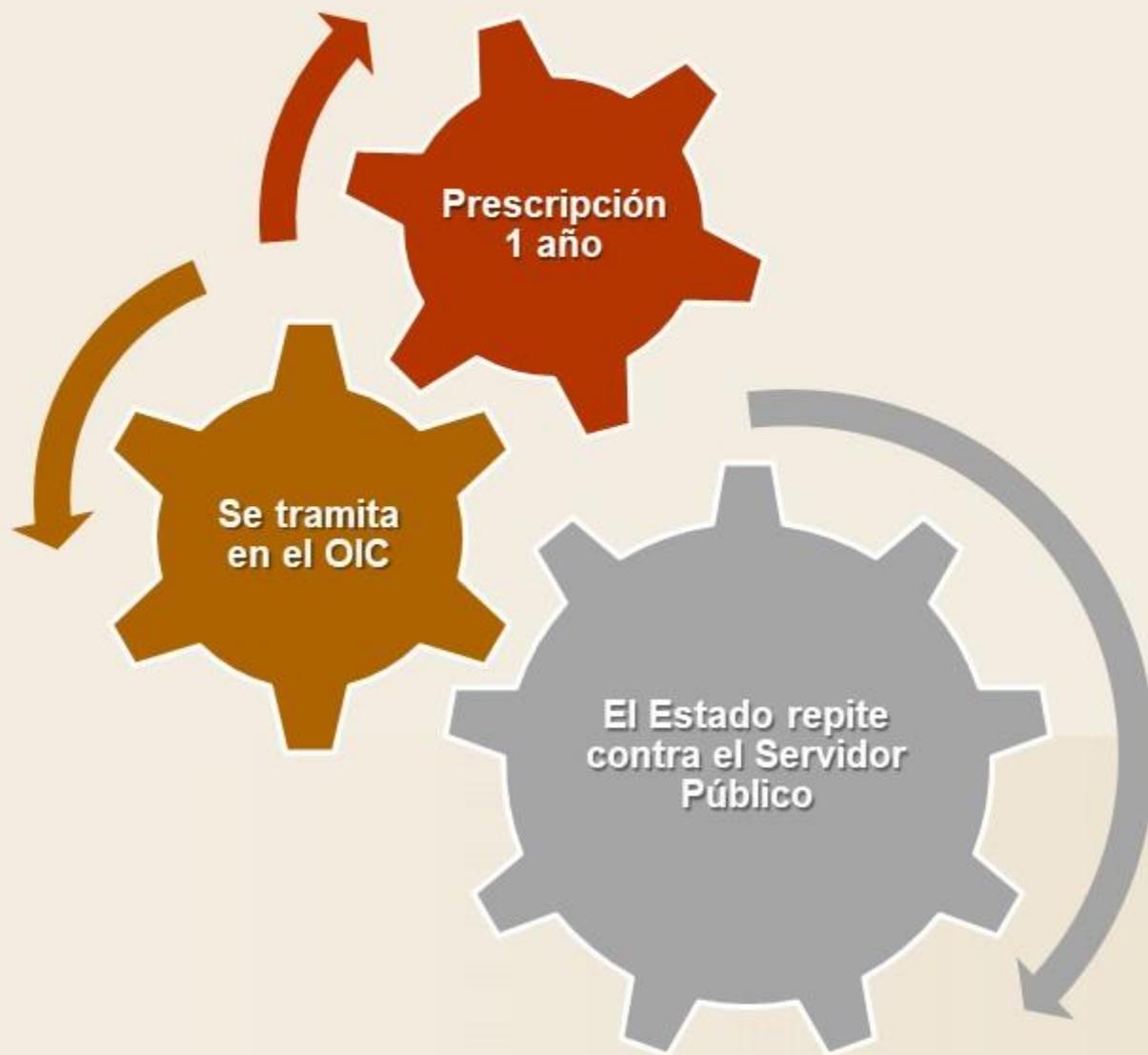
Objeto de la Responsabilidad Resarcitoria

Que el servidor público responsable fuera severamente castigado en el aspecto económico -civil-, particularmente cuando se tratase de conductas que causarán daños y perjuicios a la Hacienda Pública o que, en su defecto, implicarán lucro indebido o la obtención de beneficios adicionales.

La sanción económica, como elemento de la responsabilidad civil, busca el resarcimiento o indemnización del daño o perjuicio causados o de los beneficios indebidamente obtenidos por el servidor público conforme al sistema tradicional resarcitorio o indemnizatorio.

la Constitución General de la República la prevé con un carácter severamente sancionador al imponer al servidor público infractor la obligación de pagar hasta tres tantos como límite.

Prescripción-Repetición servidor público contra el





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

¡GRACIAS!



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD